

## ACUERDO DE COLABORACIÓN PARA LA CREACIÓN DEL PARQUE NACIONAL CORCOVADO

En Santiago, a 22 de diciembre de 2004, los suscritos Eduardo Dockendorff Vallejos, Ministro Secretario General de la Presidencia; Sonia Tschorne Berestesky, Ministra de Bienes Nacionales; Douglas Rainsford Tompkins y Pedro Pablo Gutiérrez Philippi, en representación según ha acreditado con los poderes que exhibe, de la sociedad extranjera denominada Nielo Aktiengesellschaft, en adelante Nielo, domiciliada en Aeulestrasse cinco, FL - nueve mil cuatrocientos noventa, Vaduz, Principado de Liechtenstein, declaran:

### PRIMERO: ANTECEDENTES.

- 1.1 En el año 2001, Nielo, por intermedio del Sr. Douglas Tompkins, sometió a consideración del Gobierno de Chile una iniciativa para donar terrenos de su propiedad al Fisco de Chile, con el objeto de destinarlos a la futura creación de un Parque Nacional en la comuna de Chaitén, Provincia de Palena, X Región de Los Lagos, para cuya concreción se requeriría la afectación conjunta de terrenos pertenecientes al Fisco de Chile y de los inmuebles que la proponente ofreció donar.
- 1.2 Por su parte, el Gobierno de Chile, a través del Ministerio de Bienes Nacionales, realizó un estudio territorial de la provincia de Palena, X Región de Los Lagos, identificando zonas que por sus características paisajísticas, de altura, y de flora y fauna únicas, tienen una vocación preferentemente de preservación, concluyendo que resulta de vital importancia impulsar medidas y acciones tendientes a resguardar el patrimonio ecológico de la región, mediante la creación de un Parque Nacional.
- 1.3 En tal contexto, la propuesta de donación formulada por Nielo constituye un aporte potencial sustantivo a la preservación del patrimonio ecológico de la región, pues permitirá incluir en el ámbito de protección ambiental áreas que también presentan elementos y particularidades que merecen tal protección.

- 1.4 En consideración a lo anterior el Gobierno de Chile y el Ministerio de Bienes Nacionales, por una parte, y Nielo, por la otra, han convenido el siguiente acuerdo de colaboración.

## **SEGUNDO: NATURALEZA Y EFECTOS.**

- 2.1 Las autoridades y particulares que concurren a la suscripción del presente instrumento declaran, de común acuerdo, que sus términos sólo comprometen una colaboración voluntaria del Gobierno en la concreción de los objetivos tenidos en vista, siempre que éstos contribuyan efectivamente a la obtención del interés general que se busca resguardar y dentro del ámbito de atribuciones y competencias que establece el ordenamiento jurídico nacional.

## **TERCERO: PARQUE CORCOVADO.**

- 3.1 El Gobierno de Chile manifiesta su voluntad de crear, por medio de los procedimientos y actos que establece la ley, una nueva Área Silvestre Protegida del Estado, que se denominará "Parque Nacional Corcovado", en adelante el Parque, ubicada en la X Región de Los Lagos, extremo sur poniente de la Provincia de Palena, comuna de Chaiten, específicamente en las zonas que comprende la Bahía de Corcovado-Linahua y Bahía Tic-Toc.
- 3.2 El objeto de este Parque será la preservación de la biodiversidad genética de especies y ecosistemas únicos, con el fin de promover la investigación, educación y recreación, de conformidad con las normas legales vigentes que regulan la protección estatal de áreas silvestres, incluida la Convención de Washington y los demás acuerdos internacionales suscritos y ratificados por Chile.
- 3.3 La superficie total del Parque será de 295.505,84 hectáreas aproximadamente. El área cubierta por el Proyecto Parque Nacional Corcovado es la individualizada en el Plano que se adjunta a este acuerdo como Anexo N° 1.
- 3.4 Los deslindes del citado Parque serán los señalados en documento que se adjunta a este acuerdo como Anexo N° 2 y que forma parte integrante de este acuerdo.

#### CUARTO: DONACIONES Y AFECTACIONES.

- 4.1 El Parque estará compuesto por los predios pertenecientes al Fisco de Chile que se afectarán como parque nacional, y por los terrenos de propiedad de Nielo que se donarán al Fisco de Chile - Ministerio de Bienes Nacionales para ser, igualmente, afectados en tal calidad.
- 4.2 Para los efectos de lo señalado en la cláusula anterior, Nielo se compromete a donar al Fisco de Chile-Ministerio de Bienes Nacionales, los predios de su propiedad ubicados en la comuna de Chaitén, Provincia de Palena, X Región de Los Lagos, sector de Corcovado y Bahía Tic-Toc, cuya superficie aproximada es de 85.882 hectáreas, individualizados en el Plano que se adjunta a este acuerdo como Anexo N°3.
- 4.3 La donación de los terrenos señalados en la cláusula anterior se sujetará a la modalidad que jurídicamente corresponda para que, dentro de un plazo a determinarse de común acuerdo, sean afectados en forma exclusiva y permanente al Parque Nacional Corcovado, cuya extensión y ubicación se encuentran individualizadas en el Plano que se adjunta como Anexo N° 1 de este acuerdo.
- 4.4 Los inmuebles de propiedad de Nielo se donarán como cuerpo cierto, en el estado en que actualmente se encuentran, con todos sus usos, y costumbres, servidumbres activas y pasivas, libres de hipotecas, gravámenes, prohibiciones y litigios. Los contratos respectivos deberán ser satisfactorios para las partes involucradas y se regirán por las disposiciones de la ley chilena.
- 4.5 Por su parte, el Ministerio de Bienes Nacionales gestionará, dentro del ámbito de sus atribuciones y con plena sujeción a las exigencias y procedimientos legales, la creación del Parque Nacional Corcovado, afectando para ello los terrenos fiscales que lo conformarán, ubicados en la comuna de Chaitén, Provincia de Palena, X Región de Los Lagos, cuya superficie aproximada es de 209.623,84 hectáreas, y que se individualizan en documento contenido en Anexo N°4 de este Acuerdo, todo ello de conformidad con lo previsto en el Decreto Ley N° 1939 de 1977, en la Ley de Bosques y en las demás normas vigentes aplicables.
- 4.6 Del mismo modo, el Ministerio de Bienes Nacionales gestionará, dentro del ámbito de sus atribuciones y con plena sujeción a las exigencias y procedimientos legales, la afectación de los inmuebles que Nielo donará al Fisco de Chile para su incorporación al Parque Nacional Corcovado,

de conformidad con lo previsto en el Decreto Ley N° 1939 de 1977, en la Ley de Bosques y en las demás normas vigentes aplicables, incluida la Convención de Washington y demás acuerdos internacionales suscritos y ratificados por Chile, ampliándose los límites y cabida del área protegida según plano contenido en el Anexo N°1 de este acuerdo.

#### **QUINTO: ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DEL PARQUE NACIONAL CORCOVADO.**

- 5.1 La administración del Parque Nacional Corcovado que se creará en el marco de la colaboración acordada en este instrumento y al cual serán destinados los terrenos indicados en las cláusulas anteriores, corresponderá a la Corporación Nacional Forestal (CONAF), según lo establece la normativa legal y reglamentaria vigente en la materia.
- 5.2 Las partes declaran expresamente la relevancia que otorgan, para efectos de la gestión del Parque, al aporte que pueda efectuar el Ejército de Chile a través de acciones de apoyo convenidas previamente con la CONAF.
- 5.3 El Ministerio de Bienes Nacionales gestionará acuerdos con la CONAF, tendientes a establecer fórmulas para resolver todos los temas vinculados al manejo de los accesos públicos, en los sectores de Río Frío y Lago Trébol.

#### **SEXTO: DOMICILIO.**

- 2.1 El domicilio legal de los Ministros de Estado que concurren a la firma del presente instrumento es la ciudad de Santiago de Chile. Los particulares que suscriben, por su parte, fijan su domicilio en la ciudad de Santiago de Chile para todos los efectos a que diere lugar el presente Acuerdo de Colaboración.

#### **SÉPTIMO: CONSTANCIAS.**

- 7.1 La personería de don Pedro Pablo Gutiérrez Philippi para representar a Nielo, consta del poder general otorgado en Vaduz, Principado de Liechtenstein con fecha 5 de enero de 1994, el cuál, debidamente traducido y legalizado, se protocolizó en la Notaría de la ciudad de Castro a cargo del Notario Arcadio Pérez Bohórquez, con fecha 24 de febrero de 1994, bajo el N° 314.
- 7.2 La existencia legal de la sociedad Nielo consta de sus estatutos que, debidamente traducidos y legalizados, se protocolizaron la Notaría de la ciudad de Castro a cargo del Notario Arcadio Pérez Bohórquez, con fecha 30 de septiembre de 1983, bajo el N° 600.

#### **NOVENO: ANEXOS.**

- Anexo N°1: Plano Superficie total Parque Nacional Corcovado, ubicado en la Provincia de Palena, Comuna de Chaiten, X Región de Los Lagos.
- Anexo N°2: Documento que detalla los deslindes del Parque Nacional Corcovado.
- Anexo N°3: Plano Predios particulares de propiedad de Nielo, ubicados comuna de Chaitén, Provincia de Palena, X Región de Los Lagos, que se donarán al Fisco para ser afectados como Parque Nacional.
- Anexo N°4: Plano Predios fiscales, ubicados en la Comuna de Chaitén, Provincia de Palena, X Región de Los Lagos, que se afectarán como Parque Nacional.

Las autoridades y particulares que concurren a la firma de este instrumento declaran expresamente que los planos contenidos en los Anexos mencionados precedentemente, son de carácter referencial y que no constituyen, para ningún efecto, cartografía oficial del Estado de Chile.

El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares idénticos, quedando uno de ellos en poder de cada suscriptor.

---

**EDUARDO DOCKENDORFF VALLEJOS**  
Ministro  
Secretario General de la Presidencia

---

**SONIA TSCHORNE BERESTESKY**  
Ministra de Bienes Nacionales

---

**DOUGLAS RAINSFORD TOMPKINS**

---

**PEDRO PABLO GUTIERREZ PHILLIPI**  
pp. Nielo Aktiengesellschaft